# Duque le respondió a Cabal

Con una frase en latín el presidente Duque respondió ayer a las críticas de su copartidaria en el Centro Democrático, María Fernanda Cabal, que entre otras lo llamó "mamerto" y "carga maletas de Uribe". "De mininis non curat praetor", dijo el Jefe del Estado. La frase traduce "de los asuntos intrascendentes no se ocupa el magistrado"; del mismo modo. Duque aseguró que la relación con su partido, al igual que con el expresidente Álvaro Uribe, se mantiene en las mismas condiciones. "Aquí estamos sintiendo todos los días afecto en las regiones cuando estamos entregando obras (...) Lo nuestro es trabajar con el Plan de Gobierno con el que obtuvimos la mayor votación en la historia de nuestro país", dijo el primer Mandatario.

# Gaviria recibe nuevos apoyos

El exministro Alejandro Gaviria siguió recibiendo apoyos de políticos de partidos tradicionales para su aspiración a la Presidencia dentro de la Coalición Centro Esperanza. Ayer se le unieron el senador Horacio José Serpa y el concejal de Bogotá Samir Abisambra, ambos del Partido Liberal. La adhesión de los senadores Germán Varón (Cambio Radical) y Miguel Ángel Pinto (Partido Liberal) provocó hace unos días la más fuerte controversia en esta coalición, que terminó con la salida de la candidata presidencial Íngrid Betancourt (Partido Verde Oxígeno), quien señaló a Gaviria de hacer alianzas con políticos de partidos tradicionales.

# Para Procuraduría no es confiable testigo en caso contra Uribe

Indicó que no hay certeza de que Monsalve perteneciera al Bloque Metro

EN LA continuación el día de ayer de la exposición de la Procuraduría en la investigación contra el expresidente Álvaro Uribe, quien fue imputado por la Corte Suprema por su presunta comisión de los delitos de fraude procesal y soborno a testigos, respaldó la petición de preclusión que hizo la Fiscalía pues considera que no hay elementos probatorios que vinculen al exmandatario. Incluso estableció, sobre lo dicho por el testigo, Juan Guillermo Monsalve, que hay una alta posibilidad de que no sea cierto.

La causa contra el exmandatario fue abierta en julio de 2018 por la Corte Suprema de Justicia después de archivar una denuncia que este formuló contra el senador Iván Cepeda (Partido Polo Democrático), acusándolo de manipular testigos en las cárceles en su contra para que lo vincularan con el paramilitarismo.

La Sala de Instrucción señaló que "después de emitido este archivo, al parecer, con la aprobación del senador (Uribe), personas allegadas a él habrían emprendido probables actos de manipulación de testigos".

En agosto de 2020, la Corte Suprema dictó medida de aseguramiento domiciliario con carácter preventivo contra el expresidente, y permaneció en esa situación durante 67 días. Durante este tiempo. Uribe renunció a su escaño de senador, con lo cual el caso salió de la Corte a la Fiscalía.

En tanto que en octubre del año 2020 la jueza 30 penal con



**EXPRESIDENTE ÁLVARO** Uribe señaló ante la Corte que no es responsable de los delitos por los que

función de garantías de Bogotá, Clara Salcedo, ordenó la libertad del expresidente porque, dijo, no puede haber privación de la libertad sin imputación de cargos.

Por su lado, en abril pasado y tras varios meses de estudiar el proceso, el fiscal que fue asignado, Gabriel Jaimes, pidió la preclusión del caso al considerar que no hay pruebas de que Uribe cometiera delito alguno.

Ahora esta investigación está en el Juzgado 28 Penal del Circuito, en donde ya han tenido

la oportunidad de presentar sus argumentos la Fiscalía, la defensa de Uribe, las víctimas y, ahora la Procuraduría entrega su concepto, que si bien no es vinculante, sí tiene peso en la decisión que pueda tomar el juez pues su participación en los casos penales busca garantizar que se respete el debido proceso.

#### Qué dijo la Procuraduría

El procurador asignado para este expediente judicial, Jorge Enrique Sanjuán Gálvez, solicitó a la juez 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento que se precluya la investigación contra el exmandatario por los delitos de fraude procesal y soborno a testigos, pues coincide con la Fiscalía en que por las pruebas que reposan en el expediente no hay probabilidad cierta de su participación en tales conductas.

El testigo contra Uribe en el caso de manipulación de testigos es Juan Guillermo Monsalve, quien paga 40 años de prisión, que fue uno de los testimonios de exparamilitares en un debate realizado en el año 2014 en el Congreso contra Uribe por los supuestos vínculos de este con grupos de autodefensa.

Luego Monsalve en un escrito a la Corte se retractó de lo dicho contra Uribe, pero después rectificó, asegurando que lo hizo presionado por al abogado del expresidente, Diego Cadena, quien supuestamente le habría hecho ofrecimiento de beneficios penales y económicos.

El representante de la Procuraduría en este caso señaló en su intervención que "los elementos materiales de prueba, evidencia física y elementos de conocimiento lo que nos indican por el momento es que hay un alto grado de probabilidad de que Juan Guillermo Monsalve no haya pertenecido al grupo paramilitar denominado El Metro y que por lo tanto sus dichos pasados (testimonios rendidos) no sean ciertos, lo que desconfigura ciertamente este tipo penal (soborno en actuación penal)".

El delegado del Ministerio Público dijo que hay posibilidad de que el abogado Cadena presionara al testigo Monsalve para que cambiara su versión, pero que no existe prueba de que Uribe esté comprometido en ello.

"El Ministerio Público considera que hay cierta probabilidad de que entre el abogado Diego Javier Cadena Ramírez v el recluso Enrique Pardo Hasche, hayan presionado a Juan Guillermo Monsalve para que se retractara de sus dichos pasados, pero lo que considera es que la misma prueba demuestra en un alto grado de probabilidad y más allá de toda duda razonable, que no fue (Juan Guillermo Monsalve) un testigo de un hecho delictivo".

#### Bogotá D.C., febrero 8 de 2022

El señor GUILLERMO AMANCIO VALENCIA ARBOLEDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.494491 de Bogotá, falleció en Bogotá el 19 de enero de 2022. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en CODEMA pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39B No. 19-15 en Bogotá D.C.

Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según Artículo 15 parágrafo 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.



NIT 901.224.981-0

AVISO TERCERA EMISION DE ACCIONES

El Representante Legal INFORMA A TODOS LOS ACCIONISTAS

Que la Junta Directiva, en sesión Ordinaria del día 2 de Febrero del año 2022, mediante Acta Nº,21, se APROBÒ, propone la emisión de 352 acciones que se posee en reserva, para lo cual, se dará INICIO a partir del día miércoles 9 de Febrero del 2022 desde las 9 A.M. y FINALIZA el día lunes 21 de Febrero del 2022 a las 3:30 P.M. Se anexa para su conocimiento



#### DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES



MANDAMIENTO DE PAGO; RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN QUE CONCEDE FACILIDAD DE PAGO y RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES demás actos administrativos que lo requieran

La Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, Secretaría Distrital de Hacienda.

INFORMA: Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por la Oficina de Gestión de Cobro a través de proceso de cobro osactivo y las citaciones para la notificación del (los) mandamiento (s) de pago enviada (s) por correo, no fue (ron) atendida (s) o fue (ron) devuelta (s) o no contaban con dirección.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuacion

## RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. CE. o C.C.	RESOLUCIÓN No.	CUANTÍA	No. DE EXPEDIENTE
DIETER YECID ZARATE	80491632	DCO-000758 del 04/02/2021	\$34.853.630,00	202101198100013119

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según lo establecido el artículo 830 de la misma norma. Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital – Economía y Finanzas – Cobro coactivo - Notificaciones: www.shd.gov.co

La atención referente a los procesos será suministrada en la Carrera 30 No. 25 – 90, Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

# **EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA**

Jefe de Oficina de Gestión de Servicio v

Revisado por:	Edwin Fernando Cardenas Pita	Fecha Revisión: 31/01/2022
Proyectado por:	Ivan Camilo Andres Carrion Bautista	Fecha Elaboración: 31/01/2022

### ww.shd.gov.co

Carrera 30 No 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311 PBX: +(61) 338 50 00 Nit 899.999.061-9

